BARRANQUILLA, D.E.I.P.- PRIMERO (1) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

RAD. 08001311000320210037800
PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE: ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON.
DEMANDADO: JACQUELINE SANCHEZ VILLAREAL.

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Despacho a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas por la apoderada judicial de la señora JACQUELINE SANCHEZ VILLAREAL, en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Revisado el expediente, se observa que, con la contestación de la demanda y presentación de la demanda de reconvención, la apoderada judicial de la demandada principal, solicitó se decretaran unas medidas cautelares, en consideración a ello, el despacho decreta las siguientes:

1. En lo concerniente a que se fije una cuota alimentaria a favor de la señora JACQUELINE SANCHEZ VILLAREAL, el despacho decretará alimentos provisionales en favor de la demandante en reconvención, actuando de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del art. 411 del Código Civil, que señala que se deben alimentos al cónyuge y al compañero o compañera permanente, en sintonía con el artículo 417 del mismo ordenamiento sustantivo, que faculta al juez para que, mientras se tramita el asunto, se fijen alimentos provisionales en favor del demandante, siempre y cuando en la actuación exista fundamento plausible para ello.

En armonía con lo inmediatamente anterior, tenemos que el numeral 1° del artículo 397 del Código General del Proceso, señala: "Desde la presentación de la demanda el juez ordenará que se den alimentos provisionales, siempre que el demandante acompañe prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado. Para la fijación de alimentos provisionales por un valor superior a un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv), también deberá estar acreditada la cuantía de las necesidades del alimentario"

Refulge de lo que se viene comentando, que se dan los siguientes presupuestos: i). Que exista el vínculo jurídico del que se deriva la obligación alimentaria y que sea el demandado quien deba suministrar los alimentos; ii). El estado de necesidad en que se encuentra la peticionaria y la cuantía de sus necesidades;

iii). Que se encuentre acreditada, al menos con un principio de prueba, la capacidad económica del alimentario.

En razón a ello se FIJA ALIMENTOS PROVISIONALES a cargo del señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON y a favor de la señora JACQUELINE SANCHEZ VILLAREAL, en la suma de $8.000.000.oo mensuales, pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a partir de la fecha. Dineros que consignará en la cuenta de ahorros que para tal motivo suministre la parte demandante en reconvención.

- No acceder a decretar la medida cautelar de Restricción de salida del país del señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON, en razón a que la misma está contemplada en el código de infancia y adolescencia, es decir, es solo para garantizar los alimentos de los menores, no de los cónyuges.

2. Decrétese el embargo de la acción y del pago mensual que por concepto de la acción que tiene el señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON demandado en reconvención en la sociedad COOLECHERA de la ciudad de Barranquilla Atlántico, bajo el Código 501550, embargo que se extiende a los dividendos, utilidades, intereses, derechos de cuota, interés social y demás beneficios que al derecho embargado correspondan. Ofíciese de conformidad a la cámara de comercio de Barranquilla comunicándole tal medida y advirtiéndole que debe registrarla y que no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del mencionado socio o la disminución de sus derechos en ella.

- Igualmente líbrese oficio al representante legal de dicha sociedad comunicándole la medida y ADVIRTIÉNDOLE que debe hacer el pago a órdenes de este Juzgado en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y para el presente proceso e informar dentro de los tres (3) días siguientes bajo juramento si de dichos derechos ya existe otro embargo, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

3. Decrete el embargo de la acción que tenga el demandado en reconvención en la sociedad DPA NESTLE VALLEDUPAR (antes Cicolac) dicho embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses, derechos de cuota, interés social y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, medida cautelar que se hace extensiva a los pago que por concepto de leche cruda recibe el señor Alberto Zabaleta Celedón en esta empresa. Ofíciese de conformidad a la cámara de comercio de Valledupar comunicándole tal medida y advirtiéndole que debe registrarla y que no podrá inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del

mencionado socio o la disminución de sus derechos en ella.

- Igualmente líbrese oficio al representante legal de dicha sociedad comunicándole la medida y ADVIRTIÉNDOLE que debe hacer el pago a órdenes de este Juzgado en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y para el presente proceso e informar dentro de los tres (3) días siguientes bajo juramento si de dichos derechos ya existe otro embargo, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

4. Ofíciese a Sony music en la ciudad de Bogotá y codiscos en la ciudad de Medellín para que nos remitan copias de los contratos de interprete suscrito por ALBERTO ZABALETA CELEDON y los Betos desde su ingreso a esa casa disquera a la fecha. Así mismo se sirva certificar estado de cuenta y copia de todos los pagos realizados año por año por contratos de intérprete y bonificaciones por ventas, certificando que pagos ha recibido por reproducciones de contenidos digitales en los últimos años de todas las plataformas de distribución musical.

5. Decretase el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, que tenga el señor ALBERTO ZABALETA CELEDON en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, BBVA, Diners, Banco Agrario, Davivienda, Banco de Bogotá. Ofíciese de conformidad a los establecimientos bancarios.

6. El despacho se abstiene de decretar medida cautelar alguna en contra de la señora MARIA FERNANDA VILLAMIL CHADID en consideración a que la misma no funge como parte en el presente proceso.

7. Ofíciese al señor ALEJANDRO ROJAS, manager del grupo musical Los Betos para que a la mayor brevedad posible ponga a disposición de este despacho judicial copias de los contratos de servicios musicales de esta organización musical suscritos con los diferentes empresas, empresarios, clientes, etc., desde el año 2018 a la fecha, así mismo suministre las consignaciones y los números de cuenta a donde se realizan estas.

8. Ofíciese a la Fundación de la leyenda Vallenato y al Club Campestre en la ciudad de Valledupar, para que a la mayor brevedad posible nos remitan copias de los contratos suscritos con Alberto Zabaleta y Los Betos, de conciertos programados en el marco del festival vallenato fechado 16 de octubre de 2021. Sírvase remitir copias de valores cancelados y a que cuentas se consignaron los dineros pactados en el contrato de servicios musicales.

9. El despacho se abstiene de acceder a oficiar a la notaría única de Villanueva – la guajira y notaria 11 del círculo de Barranquilla, en consideración a que la parte interesada no señale la finalidad que se persigue con la misma.

10. Ofíciese a las Alcaldías del Molino – La Guajira, Baranoa, Polonuevo y Malambo en el departamento del Atlántico y Calamar, Bolívar para que se sirvan certificar que predios están registrados a nombre del señor ALBERTO ZABALETA CELEDON Y MARÍA FERNANDA VILLAMIL como la sociedad Zavil SAS, indicando números de matrícula inmobiliaria, referencia catastral, propietario, fecha de inscripción en la base catastral del municipio, etc. fecha de registro.

Así mismo nos certifiquen copias de los pagos de impuestos prediales cancelados y de qué manera se cancelaron los mismos, cuentas de ahorros o corrientes, trasferencias, depósitos en efectivo. etc. Por último se nos certifique el estado fiscal de los predios y jurídicos.

11. El despacho se abstiene de ordena la suspensión de expedición de guías de movilización de ganado bovino y equino por parte del ICA, en consideración a que no se señala por parte de la interesada la finalidad de dicha medida.

12. Ofíciese al ICA para que a la mayor brevedad posible nos certifique lo siguiente:

a) Certificar que predios están registrados en el territorio nacional ante el ICA de los Señores ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON con CC 17970263 de Villanueva, Guajira y MARÍA FERNANDA VILLAMIL CHADID identificada con CC 32.890.470 de Sincelejo - Sucre. Sírvase remitir copias con destino a este despacho judicial de los REGISTROS ÚNICOS DE VACUNACIÓN CONTRA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA–RUV registrados a nombre ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON, JOSÉ ALFREDO ZABALETA ESCOBAR. Se requiere nos certifique las ventas que ha hecho Señor ALBERTO ZABALETA de ganado bovino y equino desde su registro a la entidad hasta la fecha. Así mismo sírvase certificar informe sobre el censo y vacunación de bovinos y bufalino, inventario bovinos e inventario bufalinos de todos los predios registrados a nombre del Señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON Y MARÍA FERNANDA VILLAMIL CHADID.

b) Sírvase remitirnos copias de todas las guías sanitarias de movilización de animales y abonos de venta expedida al Sr ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON desde sus predios registrados y arrendados ante el ICA desde el año 1999 a la fecha.

c) Sírvase certificar los registros sanitarios de predios PECUARIOS-RSPP–ICA Registrados a nombre de ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON y los códigos de identificación de predios registrados.

d) Sírvase remitir con destino a este despacho judicial copia de los registros únicos de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis BOVINA–RUV de todos los predios registrados en el territorio nacional del Señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON desde el año 1985 a la fecha.

e) Registros documentales y electrónicos del señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON ante el ICA. Sírvase remitirnos copia de los certificados de Libertad y tradición actualizado del(os) predio(s) registrados ante el ICA– así como copia de la escrituras públicas de las fincas registradas ante el ICA, de Propiedad del Señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON Y MARÍA FERNANDA VILLAMIL CHADID, así como las que figuren en arriendo. Copia del Registro del Hierro quemador del Señor ALBERTO ZABALETA. Copia de los Registros de vacunación del último ciclo en todos los predios. Copia de los Registros de los predios ante el ICA

f) Sírvase certificar a la mayor brevedad posible si esa entidad ha registrado entrada y salida de ganado bovino propiedad del señor ALBERTO LUIS ZABALETA y certificar censo del mismo en las fincas registradas ante el Ica, tales como:

Finca Nueva Roma Propiedad de: Jainer Calderón en el municipio de san ángel-magdalena
FINCA LA PRADERA en el municipio: calamar Bolívar

g) Sírvase indicar que personas se encuentran autorizadas por el señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON para expedir guías sanitarias en los departamentos de Guajira, Bolívar y Atlántico.

13. Ofíciese a la Federación Colombiana de Ganaderos- Fedegan, para que a la mayor brevedad posible nos certifique lo siguiente:

a. Nos remita copia de todos los registros de vacunación que se encuentren registrados a nombre de ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON identificado con CC17.970.263 de Villanueva-La Guajira. desde el año 1998 a la fecha respecto de los predios:
La Reserva–Calamar, Bolívar
San José, Pital de Carlín (Malambo y Polonuevo Atlántico)
El Frutal-Villa Venecia (El Molino, La Guajira)
Los Manguitos (Baranoa, Atlántico)

b. Sírvase remitirnos copia de los registros de afiliación de los predios registrados ante Fedegan a nombre del señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON.

c. Sírvase certificarnos a la mayor brevedad posible que predios pertenecen los siguientes códigos y quien figura como propietario de los mismos y año de registro ante Fedegan:

-Predio san jose-polonuevo, atlántico RSPP ICA 0000134192 registro de vacunación
-Predio1403128 ICA FEDEGAN registro de vacunación predio la reserva calamar, bolívar
-Código del predio registro de vacunación predio RSPP ICA 0000157191 ICA - FEDEGAN 461786

-Código del predio registro de vacunación predio el frutal villa Venecia RSPP ICA 0000204094 el molino, la guajira, código del predio ICA FEDEGAN 328511 registro de vacunación

d. Sírvase remitirnos copias de las diferentes escrituras registradas y los respectivos certificados de tradición de los predios registrados a nombre del Señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON ante Fedegan.

14. Ofíciese a la empresa Coolechera ubicada en la calle 17 # 16-55 de Barranquilla, correo info@coolechera.com, para que a la mayor brevedad posible señale a) cual es la cantidad en litros promedio por mes que vende el señor Zabaleta a Coolechera, b) cuanto haciende en dinero la facturación leche fresca o cruda que vende el señor Zabaleta a Coolechera.

Así mismo sírvase remitirnos copias (pdf) que reposa en sus archivos en referencia al afiliado ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON Identificado con cc.17.970.262 Código Coolechera No. 501550 copia de las escrituras de los predios registrados ante esta cooperativa a su nombre y en los cuales se registra producción de leche cruda: finca los manguitos (Baranoa, atlántico), Finca la reserva (calamar bolívar), finca san José (Pital de Megua, Polonuevo, Atlántico).

Sírvase remitirnos copia del formulario de afiliación y compra de la acción como asociado Coolechera, sírvase certificarnos la calidad de afiliado desde el año inicial a la fecha

-Sírvase remitirnos copia de la afiliación a la medicina prepagada medplus identificación del convenio, valor facturados y pagado mensualmente y determinar forma de pago.

Sírvase remitir copia y certificación de cuantas personas se encuentran en el grupo de la afiliación de Alberto Zabaleta registradas en el convenio Coolechera, indicando fecha de afiliación nombre y cedula y valores cancelados desde la fecha de afiliación a la fecha, de igual forma con el plan de celulares, aportar números de celulares que pertenecen al plan y que plan fue el seleccionado para consumo.

-Sírvase Identificar el grupo familiar med plus del señor Alberto Zabaleta quienes están en ese grupo, como y desde cuando se paga ese concepto.

-Sírvase remitirnos el histórico de los pagos realizados al señor Alberto Zabaleta desde la fecha de afiliación a la fecha de hoy y a que cuenta bancaria actualmente se consignan estos conceptos.

-Sírvase suministrar certificación y copias de las declaraciones tributarias anuales de la acción como cooperado desde el año de la compra de la acción a la fecha 2021.

-Sírvase certificar que beneficios administrativos financieros y agrícolas ha recibido como asociado el señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON por ser asociado de Coolechera y en que predios se han aplicado los mismos, aportando fechas y detalles de los mismos.

-Sírvase certificar en que predios o fincas se realiza la recolección de leche fresca facturada a nombre del señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON O JOSÉ ALFREDO ZABALETA ESCOBAR.

-Sírvase aportar copias de toda la documentación presentada por el señor Alberto Luis Zabaleta Celedón como requisito en el momento de solicitar ser asociado.

13) Solicítese a DPA Manufacturan Colombia/Nestlé DPA Colombia Correo Electrónico: martha.gomez@co.nestle.com Dirección: Carrera 9# 6C-01 Valledupar, Cesar, para que se sirva aportar la siguiente información al despacho:
- Copia de las escrituras de los predios registrados ante esta empresa a nombre del Señor ALBERTO ZABALETA CELEDON y en los cual se registra producción de leche Fresca o cruda como: Predio el Frutal o Villa Venecia (El Molino, La guajira), Predio El Mío (El Molino, La Guajira)

-Copia formulario de afiliación y compra de la acción desde el año inicial (cicolac) a la fecha 2021 (dpa nestle) a nombre del señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON

-informar que números de litros leche cruda vende al mes el señor ALBERTO ZABALETA CELEDON

-Sírvase remitirnos una relación de las liquidaciones cheques y pagos efectuados al señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON desde la fecha de afiliación a la fecha de hoy, a que cuenta actualmente se consignan los pagos o si existe otra forma de pago, as mismo se sirva aportar certificación de la declaración de renta anual de la acción como cooperado desde el año de la compra de la acción a la fecha 2021.

-Sírvase certificar si el CODIGO CICOLAC 2774 pertenece al señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON como asociado y si se mantiene esta codificación anterior en caso de existir una nueva favor indicarla

-Certificar si el señor JOSÉ ALFREDO ZABALETA ESCOBAR identificado con CC 17.973.327 de Villanueva, Guajira, hermano del señor ALBERTO LUIS ZABALETA recibe los pagos quincenales o mensuales de leche cruda de esta acción y desde que fecha. Especificar números de cuenta a donde se trasladan estos pagos y estados de cuenta y pagos año por año y detallados.

-Sírvase expedirnos copias de todas las liquidaciones facturadas a esta acción o código desde el año de afiliación a la fecha 2021.

-Certificar en que predios se realiza la recolección de leche fresca facturada a nombre del señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON O JOSÉ ALFREDO ZABALETA ESCOBAR.

-Sírvase remitirnos copias de la documentación que presentó el señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON al momento de solicitar ser admitido y adquirir la acción. De igual manera copia de facturas de otros conceptos de almacenes agropecuarios facturados (Productos lácteos y agropecuarios) desde la fecha de afiliación como asociado DPA NESTLE (Antes Cicolac) a la fecha y quienes son las personas autorizadas para retirar productos indicando nombre y cedula por autorización del asociado.

14. Oficiese al concesionario janna motors/Mazda, janna motors barranquilla atlántico, , correo: mercadeo@jannamotors.com, usados@jannamotors.com, cfmazda@jannamotors.com. A JANNA MOTORS FORD Correo Electrónico:citas2@jannamotors.com. para que se sirvan remitirnos copia de las facturas de compra de vehículos Ford y Mazda desde año 1999 a la fecha a nombre de Alberto Luis Zabaleta Celedón, María Fernanda Villamil Chadid.

De igual manera sírvase certificar copias de los pagos realizados por cada vehículo y copia de las consignaciones en efectivo o transferencias realizadas especificando fecha, cuenta de banco, tipo de cuenta, titular de la cuenta, tarjeta de crédito etc. y quien fue la persona que realizo el pago desde el año 1999 a la fecha y a nombre de quien se registró la tarjeta de propiedad del vehículo.

15) Ofíciese al concesionario Mercedes Benz-Alemana Automotriz Barranquilla, Atlántico, para que a la mayor brevedad posible nos remita copias desde año 2014 a la fecha de todas las facturas de compra de vehículos Mercedes Benz a nombre de ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON Y MARÍA FERNANDA VILLAMIL CHADID registradas ante esta agencia ubicada en la ciudad de Barranquilla, Atlántico

-Así mismo se sirva remitirnos copias de los pagos realizados por cada vehículo y copia de las consignaciones en efectivo o transferencias realizadas especificando fecha, cuenta de banco, tipo de cuenta, titular de la cuenta, tarjeta de crédito etc. y quien fue la persona que realizo el pago del año 2014 a la fecha y a nombre de quien se registró la tarjeta de propiedad de los vehículos.

Se sirva certificar los pagos realizados por concepto de servicios de taller de estos vehículos en este concesionario desde el año 2014 a la fecha, así

mismo se expidan copias de esos pagos y determinar números de cuenta si fue por transferencia o tarjeta de crédito o pagos en efectivo con los cuales se realizaron los mismos y ciudadano que los realizo.

16) Ofíciese a los casinos Buenavista ubicado en el Centro Comercial Buenavista 1 piso 4 (Casino Grupó Vicca) Dirección Calle 98 # 52-1105 Barranquilla, CASINO ZAMBA (PORTAL DEL PRADO) Dirección: Cl. 53 #46-192, Barranquilla, Atlántico Centro Comercial Portal del Prado Barranquilla a fin de que se sirvan certificar si se tiene indicio que el señor ALBERTO ZABALETA pone en juego grandes sumas de dinero. Así mismo nos suministre informes contables en donde aparecen todos los gastos en apuestas, consumos y premios pagados del señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON

17) El despacho se abstiene de oficiar al instituto de medicina legal para a efectos que se le practique al señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON examen para establecer si es LUDOPATA: adicción patológica a los juegos de azar por no encontrarnos en el debate probatorio del presente proceso.

18) Ofíciese a las siguientes Joyerías: JOYERIA Glausser centro comercial Buenavista 1 Barranquilla, Atlántico de la calle 98 # 52-15 Local 126-127, Joyería moderna Centro comercial Buenavista 1 Barranquilla, atlántico calle 98 # 52-15 Local 126-127, JOYERIA STERLING (STERLING JOYEROS)Cl. 79 ## 50-60, Barranquilla, Atlántico, para que a la mayor brevedad posible se sirva remitir a este despacho Judicial copia de todas las facturas de compras registradas y valores de cada compra realizadas por el señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON desde la fecha de apertura de las tiendas a la fecha y con qué medio de pago se realizan

19) Ofíciese al Fideicomiso Select Barranquilla Alianza Fiduciaria apartamentos Select propiedad horizontal-Barranquilla, Atlántico a fin que se sirva establecer el estado de cuenta y pagos a la fiducia realizados por el señor ALBERTO LUIS ZABALETA CELEDON, así mismo, se sirvan suministrarnos copias de los pagos realizados a la fecha, estados de cuenta.

20) El despacho se abstiene de ordenar oficiar al banco BBVA VISCAYA respecto a créditos hipotecarios a nombre de la señora MARIA FERNANDA VILLAMIL CHADITH, y de oficiar a la oficina de pasaporte de Barranquilla, por no ser parte dentro del presente proceso de divorcio.

21.- <u>SEÑALESE la hora de las 9:30 de la mañana del día 30 de Agosto del 2022</u> para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

22.- CITAR a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

23.- Se previene a las partes para que presenten los testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 127
fecha: 2 de agosto de 2022.
notifico auto de fecha 1 de agosto de 2022.
MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

GUSTAVO SAADE MARCO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8b0400dbefa4baa20161777dee5b7c3f9a7e629a8cfc4314d3f1ce9f250467**

Documento generado en 01/08/2022 03:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica